

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Elaborado por:	BCP Abogados
Revisado por:	Consuelo Herrera, Gerente de Auditoría y Compliance y AJ Consulting
Aprobado por:	Asamblea Ordinaria de Socios en sesión de 29 de octubre de 2024 Directorio en sesión de 14 de septiembre de 2023
Alcance:	Interno y externo

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

Control de Modificaciones

Versión	Fecha	Órgano de Aprobación	Autor	Resumen de cambios
1	14.09.2023	Directorio	Gerencia Auditoría y Compliance	No aplica.
2	08.08.2024	Directorio	Gerencia Auditoría y Compliance	Se incorporan las modificaciones introducidas por la Ley N°21.595 (Ley de Delitos Económicos) a la Ley N°20.393. Si bien el Modelo de Prevención de Delito (MPD) de ReSimple, elaborado con asesoría experta externa durante 2023, consideró en la identificación y evaluación de los riesgos todos los delitos incorporados por la Ley N°21.595 a los que están expuestos las actividades de la corporación, de lo que da cuenta la matriz de riesgos, es necesario hacer ajustes a la política respecto de las siguientes modificaciones que entrarán en vigencia el 1° de septiembre de 2024: i) la incorporación de los nuevos supuestos que generan responsabilidad penal de las personas jurídicas; iii) la incorporación del concepto de “Sujeto Responsable” asimilándolo al Encargado de Prevención del Delitos. Así como prever que el Directorio podrá designar a otros Sujetos Responsables de los protocolos y procedimientos específicos.

I.	Introducción.....	3
II.	Alcances de la Política	4
III.	Contexto de la organización	5
IV.	Liderazgo y Compromiso	6
1)	Política de prevención de delitos.....	6
2)	Roles, responsabilidades y autoridad dentro de la organización	7
a.	Directorio.....	7
b.	Comité de Auditoría y Compliance	7
c.	Gerencia General	8
d.	Gerencia de Auditoría y Compliance.....	8
V.	Identificación, evaluación y gestión de riesgos penales	11

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

1) Descripción de los delitos.....	12
2) Gestión y tratamiento de los riesgos	17
VI. Operación del Modelo de Prevención de Delitos.....	18
1. Procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros.....	18
2. Condiciones Contractuales.....	19
i. Cláusula en contratos de trabajo.....	19
ii. Reglamento Interno	19
iii. Cláusulas en contratos con terceros.....	19
3. Mecanismos de comunicación y difusión de la Política de Prevención Penal.....	20
4. Capacitación	20
5. Canal de denuncias	21
6. Procedimiento para la investigación de denuncias	22
7. Sanciones en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos	23
8. Procedimientos y Protocolos.....	23
VII. Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos	24
VIII. Política de conservación de registros	25

I. Introducción

De conformidad con los principios, valores y lineamientos establecidos en los estatutos y en los Principios y Política General de Compliance de la Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple, en adelante e indistintamente “ReSimple” o “la corporación”, sus colaboradores deben actuar en conformidad con las leyes, las pautas internas de la corporación, y los intereses y objetivos de ésta. Para alcanzar dichos objetivos, la presente Política de Prevención Penal busca implementar una forma de organización corporativa que evite la comisión de los delitos descritos en la presente política por parte de algunos de los integrantes de la corporación. Da cuenta de nuestro compromiso organizacional por evitar la comisión de delitos y busca garantizar que, en caso de que algún colaborador cometa alguno de estos delitos, lo hará no solo en contradicción con la cultura corporativa, sino que además ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por ReSimple para impedirlo.

El objetivo específico de la política no es solo disuadir la comisión de delitos, sino, muy especialmente, asegurar la implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

acorde al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla ReSimple, y de este modo evitar que la perpetración de un hecho delictivo se vea favorecida o facilitada por la falta de la implementación debida del Modelo de Prevención de Delitos. Esta Política contempla, entre otros temas:

- a) El liderazgo y compromiso por parte de la alta administración.
- b) La identificación, evaluación y gestión de riesgos penales;
- c) La operación y el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos; y
- d) El seguimiento, análisis y evaluación de dicho Modelo.

En nuestro país, la Ley N°20.393 regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas bajo los siguientes supuestos: i) que se cometa alguno de los delitos establecidos en el artículo 1° de dicha ley; ii) que el delito sea perpetrado en el marco de su actividad; iii) que quien cometa el delito se encuentre vinculado a la persona jurídica a través de determinadas posiciones¹; y, iv) que la perpetración del hecho sea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos, por parte de la persona jurídica.

La presente política tiene por objeto asegurar la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos que contemple: i) la identificación de las actividades o procesos de la corporación que impliquen riesgo de conducta delictiva; ii) el establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la corporación, los que deben considerar necesariamente canales de seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento; iii) la asignación de uno o más Sujetos Responsables de la aplicación de los protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas y suficiente para desarrollar adecuadamente sus funciones; ii) la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

II. Alcances de la Política

La presente Política de Prevención Penal es aplicable a todas las personas que ocupan un cargo, función o posición en ReSimple, incluyendo directores, ejecutivos principales y trabajadores - desde ahora e indistintamente “colaboradores” o “trabajadores”, además de los socios de la corporación y todos aquellos que presten servicios a la corporación gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

¹ Esto es, perpetrado por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación; o perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos descritos anteriormente con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

ReSimple proporcionará los medios para que la presente política sea conocida y cumplida por aquellas terceras partes con las cuales la corporación se relaciona, como proveedores, gestores de residuos, terceras partes intermediarias, socios y clientes, entre otros.

Las disposiciones establecidas en la presente política son de carácter obligatorio para los colaboradores de ReSimple, y su infracción podrá ser sancionada de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la corporación.

III. Contexto de la organización

ReSimple es una corporación de derecho privado sin fines de lucro que tiene como fin exclusivo la gestión de residuos de envases y embalajes domiciliarios y no domiciliarios en el marco de la ley N°20.920, que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del producto y el fomento al reciclaje, y del Decreto Supremo N°12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes. Bajo dicha normativa, ReSimple tiene la calidad de Gran Sistema Colectivo Domiciliario o GRANSIC².

De conformidad a sus estatutos, el gobierno corporativo de ReSimple se encuentra compuesto por los siguientes organismos:

1. Asamblea General: órgano colectivo principal de la Corporación e integra al conjunto de sus socios, es presidida por el Presidente de la Corporación, y sus acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes.
2. Directorio: órgano integrado por siete directores que dirige y administra la corporación. El Directorio tiene la facultad de formar los comités que estime necesarios y convenientes para ejercer sus deberes y atribuciones.
3. Comité de Auditoría y Compliance: Establecido en los estatutos de la corporación como un comité del Directorio, le corresponde asistir a éste en sus funciones de vigilancia y control, garantizar que la corporación desarrolle sus actividades y negocios conforme a la normativa vigente, con particular énfasis en el resguardo de la libre competencia, y promover una cultura de cumplimiento en la Corporación. El Directorio le ha encargado además a este comité resolver las sanciones aplicables a los colaboradores o trabajadores de ReSimple, así como a todo tercero que se relacione con la Corporación, sea asesor, contratista, proveedor o gestor de residuos, previa investigación de los hechos gestionada por la Gerencia de Auditoría y Compliance.

² Los Grandes Sistemas Colectivos Domiciliarios o GRANSIC son “sistemas colectivos de gestión, integrados por 20 o más productores no relacionados, constituidos para dar cumplimiento a las obligaciones que el presente decreto impone a los productores de envases domiciliarios”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, número 17, del D.S.12/2021 del Ministerio de Medio Ambiente.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

4. Gerencia General: la función administrativa de la Corporación está a cargo de un Gerente General designado por el Directorio.
5. Gerencia de Compliance y Auditoría: organismo designado por el Directorio para el diseño y la administración de un sistema integral de compliance para la corporación, considerando libre competencia, medio ambiente y responsabilidad penal de la persona jurídica.
6. Comisión de Ética: nombrada por la Asamblea General ordinaria de socios, decide la aplicación de medidas disciplinarias a los socios de la corporación, previa investigación de los hechos efectuada por la Gerencia de Auditoría y Compliance.

Adicionalmente, los estatutos de la corporación contemplan organismos adicionales, tales como el Panel Técnico y la Comisión Arbitral.

IV. Liderazgo y Compromiso

ReSimple desarrolla, mantiene y promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles de la organización, comprendiendo que el liderazgo por parte del órgano de gobierno y la alta administración de la corporación es esencial para lograr la implementación exitosa de la presente política.

En razón de lo anterior, la administración de ReSimple declara adherir a la presente política, y se compromete a entregar las directrices y el tono de cumplimiento en términos activos, visibles, coherentes y de manera sostenida, de forma que dicho comportamiento sirva de ejemplo a los distintos estamentos de la corporación para prevenir eficazmente la comisión de delitos en la corporación.

1) Política de prevención de delitos

ReSimple adhiere y se compromete a incentivar en sus colaboradores conductas orientadas a la prevención de delitos, especialmente aquellos establecidos en la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y, en general, al cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

En este sentido, la corporación velará por implementar efectivamente un modelo de prevención de delitos acorde al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla ReSimple, mediante la adecuada operación, mantención, actualización y comunicación de medidas, acciones y controles que lo constituyen.

Para dar lugar a este objetivo existirá al interior de la corporación personal orientado a llevar a cabo la función de cumplimiento en prevención de delitos, encargado de monitorear,

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

analizar, comunicar y operar el Modelo de Prevención de Delitos, así como de establecer un sistema para plantear y abordar inquietudes.

2) Roles, responsabilidades y autoridad dentro de la organización

a. Directorio

- i) Designar al Gerente de Auditoría y Compliance, al que deberá dotar de medios y facultades para el desarrollo de su función, así como de autonomía y acceso directo;
- ii) Aprobar la presente Política de Prevención Penal;
- iii) Asignar al Modelo de Prevención de Delitos y al Gerente de Auditoría y Compliance los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz;
- iv) Establecer una apropiada cultura de cumplimiento en la corporación, defendiendo como uno de los valores fundamentales de ReSimple que las actuaciones de los directivos y colaboradores se ajusten siempre al ordenamiento jurídico, evitando la comisión de delitos;
- v) Cumplir los deberes de diligencia y cuidado, a través de la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos, asegurando su idoneidad para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de comisión; y
- vi) Asegurar que la alta administración está en condiciones de manejar los riesgos de comisión de delitos provenientes del negocio, conforme las expectativas del Directorio. Asimismo, debe preocuparse de que la alta administración ha establecido incentivos apropiados para integrar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos en las metas de gestión y en la estructura de compensaciones, y que se adoptan las acciones correctivas, especialmente disciplinarias, en caso de incumplimiento.

b. Comité de Auditoría y Compliance

- i) Revisar y analizar los estados financieros como cualquier otro registro asociado a las actividades de la Corporación que le presente la Gerencia de Auditoría y la empresa de auditoría externa, y dar recomendaciones al Directorio al respecto;
- ii) Revisar la adecuación y confiabilidad de la información económica contable, los procesos y sistemas de generación de informes y los estados financieros auditados de la Corporación presentados por la Gerencia de Auditoría;
- iii) Asistir al Directorio en el funcionamiento de los sistemas de control interno y de gestión integral de riesgos;
- iv) Promover una cultura de cumplimiento en la Corporación;

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

- v) Informar al Directorio de las actividades realizadas y presentarle el plan de trabajo;
- vi) Resolver la aplicación de sanciones que deban adoptarse respecto de los trabajadores de ReSimple y de los terceros que se relacionen con la Corporación, sean asesores, gestores de residuos, contratistas o proveedores, a partir del informe de la investigación interna gestionada por la Gerencia de Auditoría y Compliance; y
- vii) Examinar periódicamente la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos, modificándolo si fuere necesario, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización.

c. Gerencia General

- i) Ejercer los deberes de administración de la corporación, garantizando que el Modelo de Prevención de Delitos se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de prevención, haciéndose cargo de los riesgos penales de la corporación;
- ii) Garantizar que las exigencias derivadas del Modelo de Prevención de Delitos se incorporen a los procesos y procedimientos operativos de la corporación;
- iii) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Modelo de Prevención de Delitos;
- iv) Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, el Modelo de Prevención de Delitos;
- v) Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con su rol en la organización;
- vi) Promover la mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos y apoyar su gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad;
- vii) Fomentar el uso de los canales de denuncia; y
- viii) Garantizar que ningún miembro de la corporación será objeto de represalias por comunicar de buena fe vulneraciones del Modelo de Prevención de Delitos, o por rehusar participar en actuaciones delictivas.

d. Gerencia de Auditoría y Compliance

La Gerencia de Auditoría y Compliance es el organismo designado especialmente por el Directorio de la corporación para la implementación y control de la presente Política y del Modelo de Prevención de Delitos de ReSimple.

El Directorio velará por que la persona que ejerza la función de Gerente de Compliance y Auditoría no tenga conflictos de interés y demuestre integridad y compromiso con la Política de Prevención Penal de ReSimple, además de tener el estatus, autoridad e independencia adecuadas.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

El Gerente de Compliance y Auditoría hará las veces de Sujeto Responsable de los protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, de conformidad a lo exigido por la ley N°20.393. En consecuencia, ejercerá tal función durante un periodo de tres años, los que podrán prorrogarse por periodos de igual duración según lo decida el Directorio. Además, el Directorio podrá designar a otros Sujetos Responsables de los protocolos y procedimientos específicos, quienes reportarán al Gerente de Auditoría y Compliance en su calidad de Sujeto Responsable principal.

3) Medios y Facultades

El Gerente de Auditoría y Compliance contará con los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para ejercer sus funciones con autonomía, autoridad e independencia. De lo anterior quedará constancia en un acto formal de nombramiento por parte del Directorio de la corporación.

El Gerente de Compliance y Auditoría tendrá acceso a toda información, dependencias y personal de ReSimple, además de contar con acceso directo al Directorio para informarle oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia

4) Responsabilidades

A la Gerencia de Auditoría y Compliance, en conjunto con la administración, le corresponde especialmente:

- i) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos en los distintos ámbitos de la organización;
- ii) Asegurarse de que se capacite regularmente a los colaboradores sobre la existencia y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, y encargarse de su difusión;
- iii) Promover la inclusión de las responsabilidades de prevención penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de evaluación del desempeño;
- iv) Ocuparse de la documentación derivada del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos;
- v) Gestionar los canales de denuncias y las investigaciones internas, en especial respecto a denuncias de comisión de delitos, y presentarlas al Comité de Auditoría y Compliance o a la Comisión de Ética, según corresponda;
- vi) Recibir y revisar los casos presentados directamente ante ReSimple o derivados por parte del proveedor externo que administra el canal denuncias de ReSimple;

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

- vii) Formar un equipo de investigadores, debidamente capacitados y competentes, para investigar las denuncias y designar para cada caso a las personas que estarán a cargo de la respectiva investigación, teniendo presentes sus posibles conflictos de interés y las habilidades y competencias necesarias de acuerdo con el tenor de la materia denunciada;
- viii) Adoptar medidas de resguardo, cautelares o de acción para la protección de las víctimas o el buen desarrollo de las investigaciones;
- ix) Colocar en conocimiento del Comité de Auditoría y Compliance los eventuales delitos que están siendo investigados, de manera que dicho Comité pueda adoptar las decisiones y acciones legales que estimen pertinentes;
- x) Reportar periódica y directamente al Directorio, al menos semestralmente;
- xi) Conducir el proceso de gestión de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la presente política;
- xii) Establecer el grado de implementación de las medidas preventivas y/o correctivas provenientes de las evaluaciones realizadas en auditorías anteriores;
- xiii) Responder a las solicitudes de los organismos regulatorios cuando se ha generado un incumplimiento por parte de la corporación;
- xiv) Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos internos establecidos en la Política de Compliance de la corporación.
- xv) Todas las demás obligaciones que determine el Directorio.

El Gerente de Auditoría y Compliance tendrá la independencia para colocar fundadamente en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica, el Ministerio Público y cualquier otra autoridad pública, eventuales infracciones a la normativa vigente, sin que ello implique una infracción a las disposiciones de su contrato de trabajo. Para fundar esta decisión, el Gerente de Auditoría y Compliance recurrirá a asesoría especializada en dicha materia.

5) Registros

El Gerente de Auditoría y Compliance llevará un registro confidencial que contendrá:

- a) Todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del canal de denuncias.
- b) Todas las investigaciones realizadas, con sus respectivos antecedentes y resultados.
- c) Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.

6) Informe al Directorio

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

Para los efectos de reporte, el Gerente de Auditoría y Compliance pondrá, al menos semestralmente, en conocimiento del Directorio información sobre el estado y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, la que se referirá al menos a los siguientes aspectos:

- i. Breve resumen de todas las medidas de prevención implementadas conforme lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos (controles implementados, normas e instructivos dictados, etc.).
- ii. Denuncias recibidas tanto a través del canal de denuncias, como por otros medios informales.
- iii. Investigaciones realizadas (número de investigaciones realizadas, sus conclusiones y acciones tomadas) y porcentaje de denuncias que terminan en una investigación.
- iv. Diseño e implementación de las nuevas medidas de prevención (nuevos controles y procedimientos que se hayan implementado desde el informe anterior).
- v. Resumen de todas las capacitaciones u otras medidas de formación o evaluación de personal relativas al Modelo de Prevención de Delitos.
- vi. Cualquier modificación en la legislación vigente que pudiera afectar o modificar el Modelo de Prevención de Delitos implementado por la corporación.
- vii. Otros hechos relevantes (cualquier otra información que pueda ser de interés a la administración de la corporación y que sirva para incrementar la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos).

Este informe tendrá un carácter estrictamente confidencial y solo será de conocimiento del Directorio y del Comité de Auditoría y Compliance.

V. Identificación, evaluación y gestión de riesgos penales

Con el fin de asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos logre sus objetivos, constituyéndose en modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, ReSimple ha identificado las actividades en cuyo ámbito pueden materializarse riesgos de comisión de diversos delitos.

Atendiendo el riesgo inherente asociado a las operaciones propias del giro de la corporación, la presente Política busca prevenir en general la comisión de delitos y en especial los delitos que a continuación se describen.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

1) Descripción de los delitos

ReSimple ha establecido un Modelo de Prevención de Delitos que tiene por objeto mitigar con alcances generales el riesgo de comisión de delitos, considerando las modificaciones introducidas por la Ley N°21.595 de Delitos Económicos a la Ley N°20.393.

Para que estos delitos generen responsabilidad penal a la persona jurídica, el delito debe ser cometido en el marco de su actividad, que quien cometa el delito se encuentre vinculado a la persona jurídica a través de determinadas posiciones y que el delito cometido haya sido favorecido o facilitado por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos.

En el presente apartado, se describen las características fundamentales de los delitos de la Ley N°20.393, cuyo riesgo de comisión se genera o incrementa en las actividades y procesos, sean habituales o periódicos, de la corporación, selección que se ha derivado de un proceso de gestión de riesgos penales. Como consecuencia de este análisis, se ha podido apreciar que los delitos que a continuación se mencionan pueden exponer a la corporación a eventuales responsabilidades penales³.

i. Cohecho (artículos 250 y 251 bis del Código Penal)

El delito de cohecho consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho (una coima). Para que se configure el delito, no es necesario que se busque una contraprestación por parte del funcionario público a cambio del beneficio, sino que basta con que esta se entregue u ofrezca solo en razón de su cargo. Se debe tener en cuenta que basta para consumar el delito el mero ofrecimiento o aceptación de entregar una coima, independiente de si finalmente esta es aceptada o entregada. El beneficio indebido puede consistir en cualquier retribución a la cual el funcionario no tenga derecho, sea de naturaleza económica (dinero, especies o cualquier otra cosa avaluable en dinero) u otra (favores políticos, sexuales, recomendaciones, etc.).

ii. Lavado de activos (artículo 27 de la ley N°19.913)

Se entiende como lavado de activos la conducta de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes o dinero, ya sea de forma intencional o mediando negligencia inexcusable, o adquirir, poseer, tener o usar los referidos bienes, con ánimo de lucro. El origen ilícito de estos bienes puede encontrarse en delitos de diversa naturaleza, como el narcotráfico, delitos de corrupción de empleados público, fraude al fisco, contrabando, delitos contra el mercado de valores, contra la propiedad intelectual, delitos tributarios, estafas, entre otros.

³ No se ha apreciado exposición a riesgos en relación con los siguientes delitos: artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura; delitos del Título II de la Ley N°17.798, sobre control de armas; y en los artículos 240, 318 ter, 448 septies, 448 octies y 470 N°11 del Código Penal. Sin embargo, la revisión y actualización periódica de la gestión de riesgos podría variar esta conclusión en el futuro.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

iii. Financiamiento del terrorismo (artículo 8 de la ley N°18.314)

Comete el delito de financiamiento del terrorismo el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en la Ley. De esta forma, es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

iv. Receptación (artículo 456 bis A Código Penal)

El delito de receptación consiste en estar en posesión a cualquier título, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar especies hurtadas, robadas o apropiadas indebidamente, conociendo su origen ilícito, o no pudiendo menos que conocerlo.

v. Corrupción entre particulares (artículos 287 bis y 287 ter Código Penal)

Se comete este delito al dar, ofrecer o consentir en dar a un director, administrador, mandatario o empleado de una empresa un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro. Asimismo, comete el delito el director, administrador, mandatario o empleado de una empresa que, en el ejercicio de sus labores, solicita o acepta un beneficio indebido para favorecer o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro.

vi. Apropiación Indebida (artículo 470 N°1 del Código Penal)

Cometen apropiación indebida quienes se apropian de especies que hayan recibido en virtud de un título que les obligaba a restituirlas (bienes recibidos en depósito, comisión, administración, comodato, arrendamiento, etc.).

vii. Trata de personas

Este delito sanciona a quien a través de medios violentos, intimidatorios, coercitivos, engañosos, con abuso de poder, o aprovechándose de una situación de vulnerabilidad o dependencia de la víctima o mediante pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de otra persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba a personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo pornografía, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas, o extracción de órganos. Adicionalmente se sanciona como autor del delito a quien promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en el artículo.

viii. Delitos informáticos (Ley N°21.459)

Los delitos informáticos son conductas ilegítimas que se cometen a través de medios informáticos o en contra de sistemas informáticos. La ley N°21.459 sanciona los siguientes delitos informáticos: i) sabotaje informático; ii) acceso ilícito; iii) interceptación ilícita; iv) ataque a la integridad de datos informáticos; v) falsificación informática; vi) receptación de datos informáticos; vii) fraude informático; y viii) abuso de dispositivos.

ix. Estafas y fraudes

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

Las estafas y fraudes consisten, desde una perspectiva amplia, en causar un perjuicio patrimonial a un tercero a través de un engaño, defraudación o falsedad. Destacan en estas categoría las estafas (artículos 467, 468, 470 N°4 y 473 del Código Penal), fraudes aparentando determinadas calidades (Art. 468 y 469 N°5 del Código Penal); fraudes informáticos (Art. 7 de la Ley N°21.459 y los numerales 1 y 2 del inciso segundo del Art. 468 del Código Penal); obtención fraudulenta de prestaciones por parte del Estado (Art. 470 N°8 del Código Penal); fraude al seguro (Art. 470 N°10 del Código Penal); contratos simulados (Art. 471 N°2 del Código Penal); fraudes a través de títulos de créditos (artículos 22 y 43 del Decreto con Fuerza de Ley N°707/1982, Justicia, y art. 110 de la Ley N°18.092); fraudes a través de tarjetas de pago (numeral 3 del inciso segundo del Art. 468 del Código Penal, letras f) y h) del artículo 7 de la Ley N°20.009); y fraude al Fisco (Art. 239 del Código Penal).

x. Colusión

El delito de colusión, contemplado en el art. 62 del Decreto Ley N°211 que fija normas para la defensa de la Libre Competencia, consiste en celebrar u ordenar celebrar, ejecutar u organizar, un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o de compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado; o afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos. Asimismo, se debe prevenir el delito de alteración fraudulenta de precios (Art.285 del Código Penal).

xi. Vulneración a secreto comercial

Se entiende por secreto comercial aquella información no divulgada, que tiene un valor comercial por ser secreta y que ha sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. En ese sentido, de conformidad a los artículos 284 y siguientes del Código Penal, se cometen delitos de vulneración de secreto comercial en caso de: i) acceder a este por intromisión indebida con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él; ii) reproducir la fijación en cualquier formato de un secreto comercial con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él; iii) revelar un secreto comercial teniendo el deber de conservarlo; y iv) aprovecharse económicamente de la revelación de un secreto comercial.

xii. Falsificaciones

Falsificar un documento es constitutivo de delito en las siguientes hipótesis: i) falsificación de datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos (Art. 5 de la Ley N°21.459); falsificaciones de instrumento público y su uso (Art. 193, 194 y 196 del Código Penal); y falsificación de instrumento privado y su uso (Art. 197 y 198 del Código Penal).

xiii. Falsedades y obstrucción a la autoridad medioambiental

De conformidad con los artículos 37 bis y 37 ter de la Ley N°20.417, constituye delito la presentación maliciosa de información falsa o incompleta para acreditar el cumplimiento de

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

obligaciones impuestas en cualquier instrumento de gestión ambiental de competencia de la Superintendencia de Medio Ambiente, y el impedir u obstaculizar significativamente las actividades de fiscalización que efectúe la Superintendencia del Medio Ambiente.

xiv. Delitos Tributarios

Efectuar declaraciones tributarias maliciosamente incompletas o falsas (artículos 8 ter inciso cuarto, 97 N°4, 97 N°5 y 97 N°23 del Código Tributario), incurrir en omisiones con el fin de ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas, y burlar impuestos u obtener devoluciones de impuestos que no correspondan (Art. 97 N°4).

xv. Financiamiento ilegal de la política

El financiamiento ilegal de la política consiste en la entrega de aportes indebidos a candidaturas o partidos políticos, y participación en el delito de rendición de cuentas falsas al SERVEL (Artículos 30 y 31 del DFL 3 de Transparencia, límite y control del gasto electoral).

xvi. Delitos contra la propiedad industrial

Entre los delitos en contra de la propiedad industrial, destacan los establecidos en los artículos 28 y 28 bis del Decreto con Fuerza de Ley N°4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039, de propiedad industrial, los cuales sancionan el uso malicioso con fines comerciales de marcas inscritas.

xvii. Cuasidelitos en contra de la salud y vida de las personas

Comete delito el que provoca lesiones o la muerte de un tercero cuando el hecho fue cometido con imprudencia temeraria o con mera imprudencia o negligencia con infracción de reglamentos, de conformidad a los artículos 490, 491 y 492 del Código Penal.

xviii. Delito de explotación laboral

El delito de explotación laboral (Art. 472 bis del Código Penal) consiste en pagar a un trabajador una remuneración manifiestamente desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley, abusando gravemente de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de este.

xix. Delitos relativos a cotizaciones de seguridad social

En la gestión de las cotizaciones de seguridad social de los trabajadores existe el riesgo de comisión de delitos, en particular de realizar alguna de las siguientes conductas: i) Apropiarse o distraer dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador (artículos 13 de la Ley N°17.322 y 19 inciso 23 del Decreto Ley N°3.500); ; ii) omitir retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador; y iii) declarar ante las instituciones de seguridad social una renta imponible o bruta menor a la real (ambas hipótesis en el Art. 13 bis de la Ley N°17.322).

xx. Participación en delitos cometidos por funcionarios públicos

Participar en delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, tales como malversación de caudales públicos (artículos 233, 234, 235, 236 y 237 del Código Penal);

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

fraudes y exacciones ilegales (artículos 239, 240 N°1, 241 y 241 bis del Código Penal); delitos de infidelidades en la custodia de documentos (artículos 242, 243 y 244 del Código Penal); violación de secretos (artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal); y cohecho del funcionario público (artículos 248, 248 bis y 249 del Código penal).

xxi. Manejo indebido de residuos peligrosos

Este delito (art. 44 de la Ley N°20.920) sanciona al que importa, exporta, maneja, recolecta, almacena, transporta, pretrata y/o trata residuos peligrosos en circunstancias que: i) los residuos peligrosos sean aquellos cuyo manejo se encuentra prohibido; o ii) el manejo de dichos residuos peligrosos requiere de autorización, de la que se carece.

Por residuo peligroso se entiende aquel residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar ciertas características (toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y/o corrosividad).

Si producto de dicho manejo indebido se genera algún tipo de impacto ambiental, se agrava la pena del delito.

xxii. Atentados contra el medioambiente

Sin perjuicio de que los riesgos medioambientales se encuentran radicados en las operaciones a cargo de los gestores de residuos, ReSimple busca prevenir en dicha actuación la comisión de los siguientes delitos:

- a. Actividad contaminante eludiendo el sistema ambiental (Art. 305 del Código Penal): se castiga al que sin haber sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental a sabiendas de estar obligado a ello: i) vierta sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales; ii) extraiga aguas continentales, sean superficiales o subterráneas, o aguas marítimas; iii) vierta o deposite sustancias contaminantes en el suelo o subsuelo, continental o marítimo; iv) vierta tierras u otros sólidos en humedales; v) extraiga componentes del suelo o subsuelo; o vi) libere sustancias contaminantes al aire.
- b. Actividad contaminante con reiteración de infracción o contumacia (Art. 306 del Código Penal): Se castiga al que, contando con autorización para verter, liberar o extraer cualquiera las sustancias o elementos mencionados en el artículo 305, realiza alguna de estas actividades contraviniendo o incumpliendo las condiciones asociadas al otorgamiento de la autorización, habiendo sido sancionado administrativamente, en al menos dos procedimientos sancionatorios distintos, por infracciones graves o gravísimas, dentro de los diez años anteriores al hecho punible, y cometidas en relación con una misma unidad sometida a control de la autoridad.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

- c. Afectación grave al medioambiente (artículos 308, 309 y 310 del Código Penal): Se castiga al que vierte, deposita o libera sustancias contaminantes, o extrae aguas o componentes del suelo o subsuelo, afectando gravemente las aguas marítimas o continentales, el suelo o el subsuelo, el aire, la salud animal o vegetal, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento de agua potable, o afectar gravemente humedales vertiendo en ellos tierras u otros sólidos. Este delito puede ser cometido dolosamente (Art. 308 del Código Penal) o de forma imprudente (Art. 309 del Código Penal), agravándose la pena si concurren las circunstancias previstas en los artículos 305, 306, 307 y 310 del Código Penal. Se entenderá como afectación grave el cambio adverso producido en uno o más componentes ambientales, siempre que consista en alguna de las siguientes circunstancias: i) tener una extensión espacial de relevancia, según las características ecológicas o geográficas de la zona afectada; ii) tener efectos prolongados en el tiempo; iii) ser irreparable o difícilmente reparable; iv) alcanzar a un conjunto significativo de especies, según las características de la zona afectada; v) incidir en especies categorizadas como extintas, extintas en grado silvestre, en peligro crítico o en peligro o vulnerables; vi) poner en serio riesgo de grave daño la salud de una o más personas; o vii) afectar significativamente los servicios o funciones ecosistémicos del elemento o componente ambiental.

2) Gestión y tratamiento de los riesgos

La gestión de riesgos comprende todas aquellas actividades y gestiones que ReSimple realiza para la identificación, análisis y valoración de los riesgos penales asociados a las operaciones de la corporación, para de este modo diseñar e implementar controles eficaces que reduzcan el riesgo inherente a las actividades que desarrolla.

Esta tarea será liderada por el Gerente de Auditoría y Compliance, quien será responsable de elaborar y mantener actualizada una Matriz de Riesgos, la cual deberá contener al menos los aspectos que a continuación se describen:

i. Identificación de riesgos penales

La corporación identificará las actividades en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales, teniendo siempre en consideración: i) el tamaño y la estructura de la organización; ii) las ubicaciones y sectores en los que esta opera; iii) la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de la corporación y sus operaciones; iv) las entidades o terceros con las que se relaciona comercialmente; v) los miembros de la organización y los socios de negocios; vi) la naturaleza y extensión de las relaciones con funcionarios públicos; vii) y las obligaciones y compromisos legales, contractuales o profesionales de la corporación.

ii. Valoración de los riesgos penales identificados

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

Se procederá a analizar y valorar los riesgos penales identificados, considerando las causas de incumplimiento y la gravedad de sus consecuencias, así como la probabilidad de que ocurran incumplimientos a la política y las consecuencias asociadas.

iii. Diseño, implementación y evaluación de controles

Con el fin de asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos pueda lograr sus objetivos, constituyéndose en modelo de organización y gestión, se establecerán medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. Para esto se integrarán e implementarán dentro de las operaciones de ReSimple procesos, procedimientos y acciones propias del Modelo de Prevención de Delitos, definiendo a los responsables de ejecutar adecuadamente dichos controles. Asimismo, se hará una evaluación de la adecuación del diseño y eficacia de los controles una vez implementados.

iv. Designación de Sujetos Responsables

Además del Sujeto Responsable Principal, se podrá designar sujetos responsables de los protocolos y procedimientos específicos adoptados para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades. Estos sujetos deberán contar con los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores. Deberán reportar al Gerente de Auditoría y Compliance, en su calidad de Sujeto Responsable Principal, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, así como de los hallazgos y resultados obtenidos en el desarrollo de su gestión.

v. Monitoreo y revisión de la evaluación de riesgos penales.

La evaluación del riesgo penal deberá revisarse al menos anualmente, de modo que los cambios y la nueva información puedan ser adecuadamente reflejados en la Matriz de Riesgos. Asimismo, deberá revisarse si se producen cambios legislativos relevantes, en caso de cambios significativos en la estructura o actividades de la organización y en caso de que se verifiquen incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos.

VI. Operación del Modelo de Prevención de Delitos

Para cumplir con los objetivos de compliance de la Corporación, ReSimple ha establecido procesos y procedimientos integrados a la operación, implementando medidas de control sobre estos procesos y procedimientos.

A continuación, se describen los principales controles transversales implementados por ReSimple para mitigar el riesgo de comisión de delitos.

1) Procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros

ReSimple cuenta con políticas y procedimientos que dan cuenta de controles específicos respecto de sus egresos y administración de recursos financieros en materia de rendiciones de

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

gastos, inversiones y pagos a terceros, entre otros. Asimismo, la corporación cuenta con procedimientos de auditoría de sus recursos financieros.

2) Condiciones Contractuales

ReSimple implementa cláusulas específicamente orientadas a reducir el riesgo penal en sus relaciones contractuales con los trabajadores de la corporación, municipalidades, socios, gestores de residuos, proveedores de bienes y servicios y con terceros en general.

i. Cláusula en contratos de trabajo

El contrato de trabajo de todo trabajador de ReSimple contendrá una cláusula relativa a las obligaciones y prohibiciones ligadas a la prevención de delitos y a la normativa pertinente. Esta cláusula deberá contener al menos las siguientes menciones:

- Obligación de actuar conforme a la ley.
- Obligación de cumplir con la Política y el Modelo de Prevención de Delitos.
- Prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos estipulados en la presente política.
- Compromiso de diligencia en la detección de conductas ilícitas.
- Obligación de denuncia de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.
- Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descritas.

ii. Reglamento Interno

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad contiene normas relativas a la Política y el Modelo de Prevención de Delitos, y las obligaciones y prohibiciones establecidas en la ley en esta materia.

iii. Cláusulas en contratos con terceros

Los terceros que contraten con ReSimple, en especial las empresas socias, gestores de residuos y proveedores de bienes y servicios, entre otros, deberán incorporar y suscribir en sus respectivos contratos una cláusula relativa al Modelo de Prevención de Delitos. Si alguno de estos terceros no accediere a dicha suscripción, se pondrá esta situación en conocimiento del Gerente de Compliance y Auditoría, quien, en conjunto con el Comité de Auditoría y Compliance, se pronunciará acerca de la procedencia de continuar la relación con el tercero. Se tendrá en consideración los motivos por los cuales el tercero no accedió a la suscripción de la cláusula, evaluando de forma especial si se cuenta con una estructura y ambiente de control en materia ética y prevención de delitos.

La cláusula deberá contener al menos las siguientes menciones:

- Obligación de actuar conforme a la ley y prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos contemplados en la presente política.
- Declaración de conocimiento de que la corporación cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

- Declaración de contar con un Modelo de Prevención de Delitos o, al menos, de haber adoptado medidas para dirigir y supervisar a su personal para prevenir delitos.
- Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la corporación.
- Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de la corporación.
- Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
- Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descritas.

3) Mecanismos de comunicación y difusión de la Política de Prevención Penal

Para asegurar el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, es fundamental que todo el personal esté al tanto de sus alcances, controles y procedimientos, además de conocer los aspectos relevantes de la normativa aplicable. Asimismo, es necesario que todos los colaboradores comprometan su adhesión a la Política de Prevención Penal.

Con el fin de asegurar que todos los colaboradores de la corporación estén debidamente informados sobre estas materias, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y reglamento interno, ReSimple ha dispuesto las siguientes medidas de comunicación:

- a) La información relacionada a la presente política estará disponible para todo el personal de ReSimple en sus redes de comunicación internas y externas;
- b) Difusión sobre buenas prácticas, controles, obligaciones y prohibiciones para prevenir la comisión de delitos; y
- c) Capacitación, según se expone a continuación.

4) Capacitación

Se contempla un plan de capacitación a los colaboradores de ReSimple respecto al Modelo de Prevención de Delitos de la corporación y la normativa aplicable, cuya implementación será de responsabilidad del Gerente de Auditoría y Compliance. El objetivo de este programa de capacitación es formar a los colaboradores en los valores corporativos y, muy especialmente, en poner a su disposición los conocimientos necesarios para comprender los riesgos de comisión de delitos que podrían derivar en que se impute responsabilidad penal a ReSimple. Para ello el sistema de capacitación se estructurará en un lenguaje fácil y accesible, y contendrá los ejemplos que sean necesarios para ilustrar a los trabajadores.

Las capacitaciones se realizarán al menos una vez al año para todos los colaboradores, y en caso de que la corporación lo estime necesario, se realizarán capacitaciones específicas adicionales para determinados cargos expuestos a riesgos de comisión de delitos. Adicionalmente, se efectuarán capacitaciones relativas a la presente Política en las inducciones de los colaboradores nuevos que ingresen a ReSimple.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

Respecto al contenido de las capacitaciones, estas versarán como mínimo sobre los siguientes elementos:

- a) Explicación sobre las conductas constitutivas de delito a las cuales el personal capacitado se encuentra expuesto;
- b) Descripción del sistema de denuncias y sus características, especificando enfáticamente la garantía de anonimato o confidencialidad según fuera el caso, y la no adopción de represalias en caso de denuncias de buena fe.
- c) Sanciones contempladas para los trabajadores por incumplimiento de sus obligaciones de dirección, supervisión y denuncia conforme dispone la presente política.

5) Canal de denuncias

ReSimple cuenta con un mecanismo de denuncia que permite a colaboradores, socios, clientes, proveedores y terceros en general, cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito, independiente de si se encuentra contemplado o no en la presente política. Además, el canal de denuncia servirá para efectuar denuncias y consultas sobre sospechas de toda violación de la ley nacional, o de políticas, normas y procedimientos de la corporación.

Para estos efectos, la corporación ha dispuesto una línea de denuncia online disponible en <https://resimple.eticaenlinea.cl/> . En caso de que la denuncia sea efectuada por un colaborador de la corporación, este podrá comunicársela directamente a su superior o al Gerente de Auditoría y Compliance de ReSimple.

Este canal garantizará confidencialidad y anonimato si se requiriere, en el manejo de las denuncias, las cuales serán recibidas por el Gerente Auditoría y Compliance.

Si el denunciante quiere conocer el estado de avance de su denuncia o aportar antecedentes podrá hacerlo mediante la línea de denuncias o directamente con el Gerente de Compliance y Auditoría.

Los trabajadores y proveedores tienen la obligación de comunicar cualquier situación o sospecha de comisión de delitos, de conformidad a las disposiciones de la presente política, del Reglamento Interno y de lo establecido en sus respectivos contratos, con el fin de que la corporación pueda tomar las medidas respectivas. Estas denuncias deberán efectuarse de forma responsable y fundamentada, entregando una descripción detallada de los hechos, especialmente fecha, hora, lugar, forma en que se puede tomar conocimiento de tales hechos, y personas involucradas.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

La duda acerca de si las conductas de que ha tomado conocimiento el trabajador, colaborador o proveedor de la corporación caben dentro de alguna de las hipótesis antes mencionadas, se entenderá como motivo suficiente para que este tenga la obligación de denunciar.

ReSimple asegura que quienes efectúen denuncias a través del canal de denuncias, y actuando de buena fe y bajo la creencia razonable de que su objetivo es dar a conocer una práctica indebida o impropia, no serán objeto de represalia alguna.

6) Procedimiento para la investigación de denuncias

ReSimple ha establecido un Protocolo de Gestión e Investigación de Denuncias para la investigación de las denuncias que tengan relación con la comisión de delitos, comprometan o no la responsabilidad penal de la corporación. En dicho procedimiento se detallan las garantías y derechos de los intervinientes, además del procedimiento, etapas, plazos y responsabilidades de la investigación.

Las investigaciones internas que se lleven adelante buscan, además de impedir delitos en curso, obtener la información necesaria para el aprendizaje corporativo que evite conductas análogas.

Aun cuando no medie una denuncia, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el Gerente de Compliance y Auditoría de la corporación cuando tome conocimiento de alguna situación que lo amerite.

ReSimple asegurará el debido proceso de los intervinientes en todo proceso de investigación, resguardando los principios de bilateralidad, escrituración, confidencialidad, presunción de inocencia y respeto por los involucrados. El procedimiento cuenta con lineamientos procesales claros relativos a plazos y notificaciones como garantía para los intervinientes.

Los procesos de investigación de denuncias serán liderados por el Gerente de Auditoría y Compliance, quien podrá delegar dicha responsabilidad, bajo su supervisión, en terceros especialmente calificados para aquello. El Gerente de Auditoría y Compliance será responsable de que los procesos de investigación se ajusten al procedimiento y cumplan con las leyes y normas aplicables.

Una vez concluida la investigación, el Gerente de Auditoría y Compliance o quien haya realizado la investigación emitirá un informe confidencial y reservado con sus conclusiones al Comité de Auditoría y Compliance, a la Comisión de Ética o a la Asamblea General extraordinaria, según corresponda, para que dichos organismos determinen las sanciones aplicables o la absolución.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

7) Sanciones en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos

Se contemplan sanciones para los trabajadores, buscando el cumplimiento efectivo del Modelo de Prevención de Delitos y el afianzamiento de una cultura corporativa alejada de la comisión de delitos.

Las sanciones establecidas respecto de trabajadores se contienen en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la corporación, y han sido aceptadas y reconocidas a través de la suscripción de los documentos correspondientes.

Respecto de los proveedores, la inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en sus contratos o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, especialmente aquellas relativas al Modelo de Prevención de Delitos, constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato y, en consecuencia, facultarán expresamente a ReSimple para ponerle término inmediato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.

Los socios de ReSimple están comprometidos a actuar de acuerdo con los intereses de la corporación, resguardando su prestigio y dando cumplimiento a los objetivos de esta, sus estatutos, reglamentos, Código de Ética, Protocolo de Libre Competencia e Intercambio de Información y las demás políticas y normas internas. Respecto de los socios, las sanciones están establecidas en los estatutos de la corporación.

Las sanciones serán impuestas por, el Comité de Auditoría y Compliance, la Comisión de Ética o la Asamblea General extraordinaria, según corresponda, previa proposición del Gerente de Auditoría y Compliance, y deberán estar precedidas de una investigación en que se estime que el denunciado ha obrado, por lo menos, con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiera ejercer la corporación en contra de tales trabajadores, colaboradores, socios o proveedores si fuera el caso.

8) Procedimientos y Protocolos

En el diseño e implementación del Modelo de Prevención de Delitos, ReSimple ha desarrollado los siguientes procedimientos y protocolos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la corporación:

- Código de Ética;
- Protocolo de Libre Competencia e Intercambio de Información;
- Política Seguridad de la Información;
- Guía de Relacionamiento con Funcionarios Públicos;

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

- Protocolo de Gestión e Investigación de Denuncias;
- Procedimiento de Auspicios y Patrocinios;
- Procedimiento de Donaciones;
- Procedimiento de Compras;
- Procedimiento de Pagos;
- Procedimiento Rendiciones, Fondo Fijo y Caja Chica;
- Procedimiento Uso Tarjeta de Crédito Institucional;
- Procedimiento de Gestión de Información solicitada por Terceros;
- Reglamento de la Comisión de Ética;
- Reglamento del Comité de Auditoría y Compliance;
- Reglamento del Panel Técnico;

VII. Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de ReSimple se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos que es dinámica. Ello exige que la eficacia de sus disposiciones y medidas vaya revisándose sistemáticamente de modo de establecer un proceso de aprendizaje que permita mantenerlo acoplado a las necesidades de prevención.

Para tales efectos se considerará la auditoría regular del Modelo de Prevención de Delitos y de los controles asociados a este, bajo la responsabilidad del Gerente de Auditoría y Compliance, a fin de detectar y corregir fallas tanto en el diseño e implementación, ayudando de esta forma a actualizarlo de acuerdo con los eventuales cambios de circunstancias o contexto de la corporación.

Las auditorías se referirán especialmente al canal de denuncias y los mecanismos de control dispuestos en el Modelo. Las auditorías internas se realizarán al menos de forma anual y deben contener la revisión efectiva de los mecanismos implementados, su forma de funcionamiento y de adaptación a las necesidades de cada una de las divisiones corporativas. Adicionalmente, se prevén evaluaciones periódicas del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos realizadas por terceros independientes, la cual se realizará al menos cada dos años.

Tanto los mecanismos de control como las auditorías serán revisados en caso de cambiar las condiciones corporativas que se tuvieron a la vista al momento de su diseño. Los cambios de condiciones que generalmente fuerzan una revisión de estos mecanismos son: i) la incursión

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Código: CO_POL_001
	Fecha: 08-08-2024	Versión: 2

de la corporación en nuevas operaciones que levanten problemas legales no previstos; ii) los cambios en el personal corporativo en áreas legalmente sensibles; iii) alteraciones en los esquemas de incentivos o la exposición a presiones de competencia o normativos que puedan orientar las motivaciones de los colaboradores a actos ilegales; iv) los cambios en el marco jurídico aplicable.

VIII. Política de conservación de registros

Todos los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del Modelo de Prevención de Delitos serán conservados por el Gerente de Auditoría y Compliance al menos durante un plazo de 10 años. La documentación de los análisis efectuados al momento de construir e implementar el Modelo de Prevención de Delitos, y sus procesos de auditoría, son demostración del esfuerzo sistemático y de buena fe de su sistema de prevención y su auditoría.

Si pudiese prescindirse de parte de esa documentación, su destrucción debe llevarse a cabo de un modo sistemático y con criterios previamente definidos por el Gerente de Auditoría y Compliance, aprobados por el Directorio. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros fuera de estos criterios preestablecidos se estimará un incumplimiento grave de sus deberes.

Esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público cuando fuere requerida, y el interlocutor directo con ellas y administrador autónomo de tal información será el Gerente de Auditoría y Compliance.